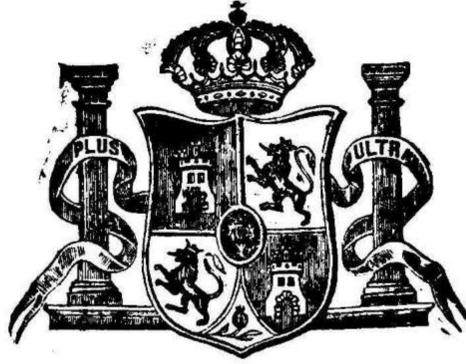


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular para los Jueces municipales.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, que dispone que los Jueces municipales participen á este Ministerio el fallecimiento de las personas poseedoras de títulos del Reino, irroga perjuicios á los intereses del Tesoro y paraliza la publicación de vacantes y supresiones de aquellas dignidades. A fin de evitar estos inconvenientes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. la conveniencia de recordar á los Jueces del distrito de esa Audiencia el exacto cumplimiento de la mencionada Real disposición.”

Cuya Real orden se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como recordatoria de la de 20 de Febrero de 1877, para conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esta Audiencia, para que la presten el más exacto cumplimiento.

Valladolid 20 de Enero de 1897.
—Rafael Bermejo.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre próximo pasado en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta dieciséis céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta ochenta céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, ochenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, noventa y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente accidental de la Comi-

sión, Eugenio M.º de Velasco.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre próximo pasado en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintiseis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente accidental de la Comisión, Eugenio M.º de Velasco.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es

copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

JUZGADO MILITAR.

Requisitoria.

Don Isabelino Godón Prieto, segundo Teniente auxiliar de la Zona de reclutamiento de Palencia, número 44, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Robustiano Mulero Merino, natural de Belaños, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, de oficio mozo de café, de 21 años de edad, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros; sus señales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, frente espaciosa, color sano, aire marcial; señas particulares ninguna; por la falta de primera deserción, por haberse ausentado del punto de su residencia sin permiso de sus Jefes, según previene el artículo 11 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1835, siendo recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, y no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo activo, señalada por Real orden de 3 de Agosto de 1896 (*Diario Oficial* núm. 171), debiendo presentarse á este Juzgado militar, establecido en la Zona de reclutamiento de Palencia, núm. 44, en los treinta días siguientes, contados desde la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Por lo tanto, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndole á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Palencia y Santander, expido la

presente en Palencia á 20 de Enero de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Isabelino Godón.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1896, clasificadas según las causas que las motivaron.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Diciembre de 1896.—Año económico de 1896 á 1897.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos..	4137	850 87	"	3286 13
Portazgos y barcajes..	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento..	458183	104447	"	353736
Instrucción pública..	"	"	"	"
Beneficencia..	7420	1162 25	"	6257 75
Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
Arbitrios especiales..	"	"	"	"
Empréstitos..	"	"	"	"
Enajenaciones..	"	"	"	"
Resultas..	"	55641 62	55641 62	"
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	25474 68	25474 68	"
Reintegros..	"	"	"	"
Intereses de demora..	"	"	"	"
Ampliación..	"	100108 78	100108 78	"
	469740	287685 20	181225 08	363279 88
PAGOS.				
Administración provincial..	63988	31153 13	"	37834 87
Servicios generales..	52500	6970 50	"	45529 50
Obras obligatorias..	500	212	"	288
Cargas..	16905	1745 58	"	15159 42
Instrucción pública..	13124	2499 40	"	10624 60
Beneficencia..	209815	56865 94	"	152949 06
Corrección pública..	16374	7668 05	"	8705 95
Imprevistos..	8537	1819 63	"	6717 37
Nuevos establecimientos..	"	"	"	"
Carreteras..	71210	8505 23	"	62704 77
Obras diversas..	"	"	"	"
Otros gastos..	11787	5584 02	"	6202 98
Resultas..	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	25629 58	25629 58	"
Ampliación..	"	60157 17	60157 17	"
	469740	208810 23	85786 75	346716 52
EXISTENCIA EN CAJA..	"	78874 97	"	"

Palencia 31 de Diciembre de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 7 de Enero de 1897.

La Comisión acordó aprobar el presente balance y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Velasco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1896.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	13	10	23	"	2	2	25	"	"	"	"	"	"	25
2.ª	6	7	13	1	2	3	16	1	"	1	"	"	"	17
3.ª	9	9	18	3	2	5	23	1	"	1	"	"	"	24
Total..	28	26	54	4	6	10	64	2	"	2	"	"	"	66

FALLECIDOS.

DECENAS	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA. Heridas, caídas, etc.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		TOTAL GENERAL.	
	Entermedades comunes.		Entermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.
	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.								
1.ª	2	1	3	1	"	"	"	"	"	"	5	2
2.ª	6	2	3	4	"	"	1	"	"	"	10	6
3.ª	12	3	3	4	"	"	"	"	"	"	15	7
Total..	20	6	9	9	"	"	1	"	"	"	30	15

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Diciembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

DECENAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	2	2	1	5	1	1	"	2	7
2.ª	6	1	3	10	4	1	1	6	16
3.ª	5	8	2	15	3	1	3	7	22
Total..	13	11	6	30	8	3	4	15	45

Palencia 1.º de Enero de 1897.—El Juez municipal suplente, Mauro Martínez Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos cuyos nombres á continuación se expresan, é ignorándose el actual punto de residencia de los mismos, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza para que el día 31 del corriente mes á las once de su mañana comparezcan en el Salón de Actos de la Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles en la rectificación de dicho alistamiento, llamándoles asimismo para las sucesivas operaciones de sorteo, clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que en el caso de no efectuar la presentación serán declarados prófugos en conformidad al capítulo 11 de la novísima ley de Reemplazos.

Mozos que se citan.

Bernardino Herrero Gago, hijo de Sebastián y Aurelia, nacido en Frómista en 11 de Septiembre de 1877.

Fortunato Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nacido en 31 de Julio de 1878, y recogido de la Casa Cuna por Nicolasa Ortega, vecina de Villaviudas.

Juan Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nacido en 27 de Diciembre de 1878, y recogido de la Casa Cuna por Gregoria Díez, vecina de Paredes de Nava.

Félix González de la Vega, hijo de Ricardo y Juliana, nacido en Palencia el 18 de Mayo de 1878.

Palencia 18 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Eduardo Raboso.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Para que la Junta pericial del mismo proceda á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, así como para la rectificación anual que la Administración de Hacienda ha de hacer del Registro fiscal de fincas urbanas, es de absoluta necesidad que todos los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acreditar que han satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, todo dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia de que no serán admitidas aquéllas en que falten dichos requisitos ó que aun teniéndolos, se presenten con posterioridad al plazo que se les señala.

San Román de la Cuba 15 de Ene-

ro de 1897.—El Alcalde, Estéban Areños.—El Secretario, Gaspar Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento ajustadas á las prescripciones legales, en el término de quince días, del que éste se halle inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el período económico de 1897-98.

Asimismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento adicional para hacer efectivo el aumento por consumos en concepto de sal, señalado á este distrito por la Administración de Hacienda de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los interesados comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean necesarias al efecto, terminado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdeolmillos 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1897-98, se invita á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las respectivas relaciones de altas y bajas en la forma que determina el reglamento vigente de contribución territorial, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo dicho no serán admitidas.

Villafrauel 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Benigno Campo.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Incluidos en el alistamiento de este distrito á los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 27 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y resultando de las diligencias practicadas no residir en esta localidad dichos mozos ni sus padres ó personas que legalmente les represente, é ignorándose asimismo su actual residencia según aparece de las indagaciones llevadas á efecto con el fin de hacer las citaciones que previene el art. 47 de referida ley, por el presente edicto cito y emplazo á ex-

presados mozos y personas que se indican, para que el día 31 de este mes á las nueve de su mañana, concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, con el fin de que puedan aducir las reclamaciones consiguientes á su inclusión ó exclusión, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán los perjuicios que determina repetida ley.

Número 3.—Pedro de Castro Atillano, hijo de Gerónimo y Juana, nació el 8 de Julio de 1878.

Número 5.—Estanislao Parada Pereira, hijo de Ramón y María, nació el 15 de Agosto de 1878.

Número 8.—Rafael Baldaños Herrero, hijo de Gregorio y Facunda, nació el 24 de Octubre de 1878.

Número 10.—Victorino Gómez Bueno, hijo de Antonio y Hermenegilda, nació el 2 de Noviembre de 1878.

Número 11.—Mariano Bartolomé Polid, hijo de Antonio y Gregoria, nació el 26 de Noviembre de 1878.

Baños de Cerrato 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eugenio Miguel.—P. S. M., El Secretario, Juan Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Habiéndose procedido por este Ayuntamiento á la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo para el servicio militar, á tenor de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y figurando en el mismo con el número 4 de orden el mozo Tomás Piélagos, natural de este pueblo de Villota é hijo natural de Mariana Piélagos, cuya inscripción de dicho mozo en este alistamiento ha tenido lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 5.º del referido art. 40, é ignorándose el paradero actual de dicho mozo y su madre, se le cita por medio del presente edicto, inserto en el *Boletín Oficial*, á fin de que el último Domingo del presente mes de Enero comparezca ante esta Corporación á exponer lo que le convenga en la rectificación del indicado alistamiento, que se verificará en la Casa Consistorial del mismo á las diez de la mañana del referido día.

También se le cita para que comparezca ante la misma Corporación para el día 13 del próximo mes de Febrero por si tuviere que hacer alguna reclamación en pró ó en contra de dicho alistamiento, á las nueve de su mañana, en que se verificará el cierre definitivo del referido alistamiento, á tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la referida ley, considerándole si en dichos días no se tienen antecedentes del mismo ya referido mozo, como comprendido en la regla 4.ª del

art. 88 de la citada ley y el texto literal del art. 69 del novísimo reglamento para la ejecución de la misma.

Villota del Páramo 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Evaristo Pérez.—P. S. M., El Secretario, Hilario Pascual.

Para que esta Junta pericial pueda proceder con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se invita á los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las relaciones respectivas de altas y bajas en la forma establecida por el reglamento de 30 de Septiembre de 1835, acompañando los títulos de traslación de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Villota del Páramo 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Evaristo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Rectificación del alistamiento.

Inscritos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento el día 9 del corriente para el reemplazo del Ejército como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley, los mozos Aquilino Cantero Ibáñez, hijo de Saturnino y Eugenia; Pedro Espinosa Fernández, hijo de Fermín é Isidora; Casto Castro Muñoz, hijo de Antonio y Eulogia, y Santiago Martín del Valle, hijo de Cipriano y Juliana, é ignorándose su actual residencia y las de sus respectivos padres, se les cita por el presente á fin de que el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación de referido alistamiento.

Villoldo 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Carrancip.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría

de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los títulos de traslación de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Alar del Rey 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Mantrola.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898, todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Municipio las correspondientes relaciones de alta y baja reintegradas con un selio móvil de diez céntimos de peseta en el término de ocho días, acompañadas de los documentos que acrediten el pago á la Hacienda de los derechos reales por la transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que presenten después del término señalado.

Villodre 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Torres.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y sus anejos Báscones de Ojeda, que dista de esta localidad cuatro kilómetros, Otero de Boedo dos y Collazos de Boedo uno, con el sueldo anual de 75 pesetas por la asistencia de nueve familias pobres, más los enfermos transeúntes que de igual condición puedan presentarse, y las igualas con los vecinos pudientes ascienden á 240 fanegas de trigo, habiéndose obligado éstos bajo sus respectivos Ayuntamientos al pago de ellas, mediante compromiso que al efecto tienen hecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Revilla de Collazos 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Guillermo Alonso.—Por orden de las Comisiones, El Secretario, Marcelino del Barrio.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones

de alta ó baja en la Secretaría del mismo dentro de lo que resta del mes actual, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el período económico de 1897-98.

Collazos de Boedo 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Márcos López.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Debiendo proceder la Junta pericial en unión del Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial, urbano y ganadería del año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten las relaciones por duplicado de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del mes actual, acompañando sus títulos correspondientes, debiendo significarles que los que no presenten las bajas por escrito, sea de cualquiera clase de riqueza, no les serán atendidas no haciéndolo en el plazo fijado.

Belmonte de Campos 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, José de Castro.—P. S. M., Amalio Macías.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección del apéndice, base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva durante el año actual presenten en esta Alcaldía relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y en la forma establecida en el reglamento de 30 de Septiembre de 1835, acompañando los títulos de traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten pasados quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villagimena 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Victor Campo.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Para que pueda procederse con el debido acierto por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1897 al 98, se invita á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes de Enero, las respectivas relaciones de altas y bajas en las formas

establecidas en los vigentes reglamentos de 30 de Septiembre de 1835 y 24 de Enero de 1894, acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna por justa que sea.

Las referentes á riqueza urbana se presentarán por separado de las de riqueza rústica á fin de tramitar aquéllas en la forma dispuesta por el art. 21 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Castrillo de Onielo 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Próxima la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1897 á 98, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en término de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos al Estado por transmisión de dominio y reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos.

Abastas 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza contributiva por rústica, pecuaria y por la de edificios y solares presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial*, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial proceda en su día á formar el apéndice de 1897-98.

Cervatos de la Cueva 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Victor Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría del mismo hasta el 31 del presente mes, acompañadas de los justificantes en que conste haber satisfecho los derechos á la

Hacienda y el timbre móvil correspondiente.

Quintanilla de Onsoña 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, P. A., Juan Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial y urbana de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se hace saber á todos los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta debidamente reintegradas durante todo el mes actual, acompañando á la vez los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado por la transmisión de dominio, sin los cuales no serán admitidas.

Villaconancio 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

Todos los contribuyentes por territorial y urbano que lo sean en este distrito municipal y hayan sufrido movimiento en su riqueza durante el año económico actual, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues para los que sean no se oirán reclamaciones por más justas que sean.

Ayuela 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Galo García.—El Secretario, Pablo Gutiérrez Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice para la confección de los repartimientos de las contribuciones de territorial, de rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en término de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos al Estado por transmisión de dominio y reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos.

Villalumbroso 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Calleja.—El Secretario, Acacio del Collado.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Para que la Junta pericial de

esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las relaciones que lo acrediten, uniéndolas á ellas el timbre móvil correspondiente y acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho al Estado los derechos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas, advirtiendo que las declaraciones de fincas urbanas han de presentarse por separado de las de fincas rústicas.

Villalobón 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Nicolás Mota.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la confección del repartimiento territorial de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en el término de quince días, reintegradas según dispone la ley del Timbre y acompañando los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Laureano Cancho.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Próxima la época de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1897 al 98, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de alta y baja reintegradas con un sello móvil, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, transcurrido dicho plazo después de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Magaz 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Gútierez.

Anuncios particulares.

A LOS SEÑORES ALCALDES.

Gran surtido de bolas para el sorteo del próximo reemplazo. Se remiten á precios económicos; dirigirse á Julio Linarejos, tornero, en Palencia.